

C. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS
BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
PRESENTE.

En atención a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación de la SEMARNAT el 17 de septiembre de 2019, por el cual solicita excepción de trámite de cambio de uso de suelo para un proyecto de rehabilitación y modificación de un camino de acceso que se localiza cerca de la localidad de Areponapuchi y del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, que inicia en el km. 0+355 al 626.92, el acceso al camino Barrancas del Cobre desde el camino Divisadero, **Mpio. Urique, Chih.,** con una longitud de 1.12 km. y ancho de corona de 8.00 m2.

De acuerdo a la ubicación del predio según las coordenadas geográficas:

INICIO	FIN
27°31'30.91"N	107°49'53.11"O
27°31'3.22" N	107°49'35.36"O

Se determina que el terreno se ubica de acuerdo al análisis cartografico de uso suelo basada en cartas INEGI Serie V (2011) en terreno de **Bosque de Pino-encino** según la zonificación forestal (DOF, 30 noviembre de 2011) como instrumento de Política Forestal señaladas en el Artículo 34 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 2018, y en su dicho de que no afectara vegetación forestal **no hay inconveniente para la realización de la actividad que pretende.**

Siempre y cuando no se encuadre en los preceptos legales del artículo 7º que define vegetación forestal:

LXXX. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

Así mismo el **artículo 2º.** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 2018 aún vigente, precisa la definición jurídica de bosque, selva y vegetación forestal de zonas áridas, en los términos siguientes:

Artículo 2. Para los efectos del **presente Reglamento,** además de la terminología contenida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se entenderá por:

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS
OFICIO NO. SG.GS.08-2019/112
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE JULIO DEL 2019.

V. Bosque: vegetación forestal principalmente de zonas de clima templado, en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, con una cobertura de copa mayor al diez por ciento de la superficie que ocupa, siempre que formen masa mayores a 1,500 metros cuadrados. Esta categoría incluye todos los tipos de bosque señalados en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Cualquier sesgo a lo expresado en su solicitud y a lo establecido en el presente oficio invalida lo informado pudiendo ser motivo de falta en Materia de Cambio de Uso de Suelo.

Por lo anterior expuesto el presente no representa en ninguna forma una autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales y tampoco en Materia de Impacto Ambiental.

El presente **no le exime** de los permisos, tramites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad, Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT.

M.C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C. C. P. Lic. Laura Ulate Casanova - Delegada en el Ejercicio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapien - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Presente

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAHS/FOT/SES

RECIBIDO
17 OCT 2019
DEPARTAMENTO JURÍDICO